# GAZETA DE LA REGENCIA

### DE ESPAÑA É INDIAS

## DEL MARTES 27 DE MARZO DE 1810.

#### NOTICIAS EXTRANGERAS.

## GRAN-BRETAÑA.

Lóndres 25 de enero.

Es asunto de las conversaciones de estos dias una carta de París de 1.º de enero y un decreto de 3 del mismo, que anuncian una mudanza en la legislacion mercantil de Bonaparte; sobre cuyos documentos han hecho los diaristas diversos comentarios. Como la carta y el decreto son piezas cuya publicacion podrá interesar, se insertarán aquí con algunas reflexîones. — Paris 1.º de enero de 1810. — "Los comerciantes han tenido últimamente algunas conferencias con los ministros de S. M. y sobre el estado presente de los negocios, y les han representado, que desde los decretos de Berlin y de Milán habia tomado el comercio una direccion enteramente nueva, y se hacia por vias ocultas y por personas detestadas por los verdaderos comerciantes. — Los ministros han declarado: que la intencion de S. M. era, que los neutrales pudiesen comerciar libremente con Francia, y Francia con los paises neutrales: que los decretos mencionados arriba, se dirigian unicamente contra el comercio de Inglateria; y que si habian sido interpretados y mal comprehendidos, los comerciantes debian hacer representaciones, que serian oidas favorablemente. - Parece que estan ya conformes en que las visitas en el mar es una providencia de política adoptada por todas las naciones, y por consiguiente no es una violacion del derecho de los neutrales, y que el decreto de Milin solo tenia por objeto el impedir la visita prescrita por el consejo en noviembre de 1807, que obligaba a los neutrales à tocar en Inglaterra, y á pagar un tributo. Tambien se dice, que el embargo y el sequi stro provisional de las embarcaciones americanas en Francia, fuéron ordenados en consequencia del mandamiento de embargo executado en América, y del conocido con el nombre de Non intercourse act., segun los quales los americanos que entraban en nuestros puertos eran considerados como ingleses disfrazados; y que, habiendo revocado en América dichas providencias, nuestros decretos quedan abolidos por sí mismos. - Los comerciantes se lisonjean, segun estas declaraciones, y por les noticias recibidas últimamente de América, que indican que no está dispuesta á contemporizar con Inglaterra, y que las relaciones políticas para establecer una perfecta inteligencia se activarán desde luego. Y como parece que las des naciones desean llevar las cosas á un estado favorable, es probable que se convendrán previsionalmente en una basa, y permitirán al comercio que vuelva á su antiguo curso, reservando la discusion ulterior de la gran question de los derechos marítimos.

Decreto de 3 de enero de 1810. "Los puertos de Francia, y todos los que se hallan baxo su influencia, se abren á todas las embarcaciones provistas de convenientes permisos, esto es, de

una fecha posterior al presente decreto.

Artículos permitidos para la exportacion. — Vinagre, papel, cartones, sedas, telas bordadas, cardenillo, aceytes de toda especie, miel, perfumería, corcho, trementina, regaliz, pez seca, resina, enebro, lana hilada, pieles de carneró y de cabra curtidas, lienzos de bretaña, paños y telas de toda especie, terciopelos de seda y de algodon, medias de seda, cuchillería, porcelana, cueros y pieles manufacturadas. Estos artículos no pueden exceder de la quarta parte del cargamento: las otras tres quartas partes deben componerse de materias primeras, como son, granos, vinos, aguardientes, y otros frutos.

Artículos permitidos para la importacion. — Sebo de Rusia, cera, esteras, lona, madera de pino, azufre en polvo, potasa, pesos fuertes de España, plomo, litargirio, palo de campeche, brea, arsénico, aceyte de pescado, zumaque, cueros, palo santo y duelas.

Antes de hacer algunas reflexiones sobre esta derogacion de los famosos decretos franceses, debemos referir un hecho, que

no tiene nada de extraño, a nuestro parecer.

Un buque americano, que llevaba pliegos secretos para el gobierno de su nacion, ha sido conducido á Plimouth por nuestros cruceros: se dice, que son muy importantes, y no pue-

den ménos de serlo en el momento en que Bonaparte anuncia, " que los Estados-unidos de América parecia no estar dis-

puestos à contemporizar con Inglaterra."

La carta de París que hemos copiado arriba, no es ciertamente de ningun comerciante. Si está firmada por alguno de ellos, fué dictada por un hombre de la confianza de Bonaparte; y á fin de que circule, y produzca el efecto que quiere, idearon hacerla escribir á un comerciante. Hay en la tal carta expresiones que prueban que no es de uno del comercio, sino de un oficinista. — Es muy cierto que el decreto deroga implí itamente á los que debian, segun Bonaparte, aniquilar el comercio ingles; pero no es una revocacion expresa, y lo que exige y tiene derecho á exigir la Inglaterra es una revocacion expresa.

Se ha dado ya un gran paso, si damos crédito á la carta de 1.º de enero, y es el reconocimiento del derecho de visita en el mar: de este principio se derivan todas las consequencias que el gobierno ha sacado, y que forman la esencia

de las órdenes del consejo.

Bonaparte no ha revocado expresamente sus decretos; los deroga, porque ha reconocido su inutilidad, y porque aparentando condescender á las representaciones de las ciudades comerciantes de Francia, se liberta de sus reclamaciones, y se lisanjea de ganar tiempo, esperando que los americanos decla-

ren la guerra á los ingleses.

No es facil que creamos que los ministros de S. M. se paren en explicar los asuntos que han obligado á Bonaparte á reconocer los principios del código marítimo. De qué podrian quejarse los neutrales que se contentasen con la derogación tácita, si el Consejo de S. M. no les permitiese acercarse á los puertos de Francia, ó de sus aliados, si no llevaban las tres quartas partes de su cargamento de mercancías inglesas ó de efectos de las colonias de Inglaterra? Así pues, si Bonaparte quiere absolutamente tener comercio, navíos, y colonias, es caridad el enseñarle los primeros principios del derecho marítimo y mercantil.

ALEMANIA.

### Bayreuth 7 de enero.

El cuerpo de exército saxon que vuelve á su patria, y cuyo paso nos habian anunciado, ha tomado otro camino, porque el quarto cuerpo de exército á las órdenes del general de division Molitor, va á ocupar nuestro principado. La primera coluna de

las tropas saxonas llegará el 14 á Hof, y la última el 21. La fuerza de este cuerpo consiste en unos 100 hombres.

#### Ulma 8 de enero.

Las noticias que tenemos dignas de fe aseguran que el 2.º, 3.º, y 4.º cuerpos del exército frances, y el grueso de la caballe-ría invernarán en Alemania. Estas noticias parecen tanto mas ciertas quanto de la izquierda del Rhin vienen transportes considerables de uniformes y de otros objetos para las tropas. Los conscriptos destinados á completar los regimentos que hacen parte de estos cuerpos caminan á incorporarse con ellos.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

#### Cádiz 26 de marzo.

Persuadi le el Señor D. Fernando VII, y en su real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias, del gozo general que debe causar la noticia de que en los puntos mas distantes de la dominación española han excitado unos mismos sentimientos de patriotismo y de exêcración a la felonía y agresión del Emperador de los franceses los primeros sucesos con que, al paso que patentizó en Bayona sus ambiciosos proyectos contra España, manifesto enérgicamente la Nacion su indignación y resistencia; ha resuelto se publique en la gazeta la siguiente carta, en que el Capitan general de Filipinas, habiendo recibido por Nueva-España los pluegos que le dirigió la Junta suprema de Sevilla, la contexta con expediente, dando una exâcta noticia de lo ocurrido en aquellas islas, que literalmente es como sigue:

"Ser no. Señor: En el momento de haber leido la real provision de V. A., y los impresos que la acompañaban de las providencias que se ha dignado tomar, convequé el real Acuerdo
de esta audiencia, para que, despues de enterado de quanto contenia el real despacho, tomásemos, unidos, las debidas medidas
al exâcto cumplimiento de nuestros deberes; y debo, con mucha
satisfaccion mia, elevar al supremo conocimiento de V. A., que la
lectura de la real provision y demas documentos se acabó con
la impaciencia de todos los vocales, para producir los respectivos
y un formes votos dictados por la sinceridad mas pura de nuestros corazones. Resolvióse, pues, que sin pérdida de momento se
proclamase á nuestro amado y deseado Rey y señor D. Fernando VII; que fuesen puntualmente reconocidas y obedecidas las
disposiciones de V. A.; que se convocase inmediatamente una

Junta compuesta de todas las autoridades eclesiásticas, civiles, y militares, para manifestarles así los sucesos hereicos ocurridos en nuestra patria, como las disposiciones enérgicas y gloriosas tomadas por V. A., y la resolucion unanime del real Acuerdo; que por bando se instruyese al público de los sucesos ocurridos y providencias adoptadas en España, y en esta capital, en justo cumplimiento de la fidelidad, lealtad, y amor que profesamos á la augusta casa de Borbon; y que se extendiese por mí una proclama en que se patentizase lo ocurrido, y se animase al pueblo á los patrióticos sentimientos de que siempre debe estar inflamado. — Se convocó en efecto la Junta de todas las autoridades eclesiásticas, c viles, y militares en la mañana del 16; y la lealtad de todos los individuos correspondió con la mayor energía á las disposiciones justas tomadas por mí y el real Acuerdo, a tal g ado, que la conclusion de la lectura de las reales ordenes de los Señores Reyes D. Cárlos IV, y del actual nuestro amado y deseado Rey y señor D. Fernando VII, relativas á la abdicacion del primero, y elevacion al trono del segundo, con la real provision de V. A., y demas documentos que la acompañaban, y con la manifestacion de lo resuelto por el real Acuerdo, fué el prorumpir instantaneamente en los mas sincercs y afectuosos vivas á Fernando VII; en protestar la mas firme y leal obediencia al amado y deseado Soberano que reyna; en admirar con asombro los gloriosos hechos de nuestros compatriotas en España en defensa de la justa y santa causa que se ha tratado; en detestar del fondo de nuestros corazones las intrigas que han cubierto de males el suelo de España; en mirar con horror la perfidia del Emperador de los franceses, quien, en el alucinamiento de su ambicion y mala fe, nos ha arrancado del seno de la España al deseado Rey y señor D. Fernando VII, y pudo creer que la grande y generosa nacion española seria capaz de doblar la cerviz á una dominacion extrargera, obscura, y desconocida; en reconocer con todo agradecimiento las patrióticas, aunque debidas, tareas á que V. A. se ha dedicado para salvar nuestra religion, nuestras respetables leyes, nuestra monarquía, nuestro Rey, v la gloria siempre inherente al nombre español; en desear que á estas horas se hallen coronados tan leales trabajos y afanes con el seguro triunfo de la religion y de la lealtad; y que en los presentes momentos goze España de su amado y deseado Rey y señor, y florezca, como es indudable, el reynado de la razon, de la justicia, y de la equidad, desterrándose para siempre las baxas y sórdidas maquinaciones que á la vez han atacado en los tiempos anteriores la seguridad y exîstencia del estado, y la felicidad nacional.

El resultado de esta Junta (y en el momento determinarse) se anunció al público con repetidas salvas de toda la artillería de la plazi, y con la armonía de las músicas militares de los cuerpos de la guarnicion, á que correspondió el pueblo con un entusiasmo tal, que, sin embargo de esta ostension pública, equivalente á la mas formal proclama por lo sincera, miró con impaciencia las horas que se tardaban en verificar el acto de ceremonia. Semejantes sentimientos, que no pude ver sin el gozo y estasion de corazon que es propio de un buen español, me hizo precipitar los aprestos del acto de proclamación, y el Ayuntamiento de la N. Ciudad correspondió con su acostumbrada eficacia y lealtad á términos, que superando las demoras que necesariamente traen consigo los preparativos públicos, se verificó con la debida solemnidad y pompa el acto público entre las aclamaciones y vivas mas afectuosas, dirigidos á nuestro amado y deseado Rey y Señor D. Fernando VII; habiendo durado las iluminaciones, salvas de artillería y fusilería, y demas funciones públicas quatro dias consecutivos. En fin, nuestros corazones han sido los que han proclamado al Rey, se han manifestado dignos de ser españoles, y han reconocido los sabios y patrióticos trabajos de V. A. unidos á los esfuerzos, valor, y acendrada lealtad de la grande nacion española con los salvadores de la patria.

Estos tiernos y sinceros sentimientos manifestados en la capital se han desplegado con la misma energia en los pueblos contiguos é inmadiatos; y no ha habido uno solo que haya creido no deber hacer pública su fidelidad por medio de fiestas y proclamas que, aunque no rigurosamente prescritas por el ceremonial, hemos visto yo en union con el real Acuerdo, con sumo placer, como un desahogo leal de estes fieles vasallos del Rey, y como un testimonio nada equívoco de su amor al Soberano. — Se han circulado en el momento los bandos, y proclamas que por mí y el real Acuerdo se dispusieron expedir á los corregidores, alcaldes mayores, y demas autoridades de las islas, y diariamente recibo los partes, que son conformes á la debida lealtad y patriotismo.

Tengo muy particular satisfaccion en elevar al conocimiento de V. A. que el órden público y administracion de justicia, y demas ramos del estado han seguido y siguen con la misma precision, exactitud, y tranquilidad que se ha podi lo verificar en les tiempos mas tra iquilos.—En fin, los votos, los deseos, y el anhelo de todos los que habitamos las Islas Filipinas son unos mismos, y todos dirigidos a la mas pura y sincera fidelidad á nuestro amado y deseado Rey y señor D. Fernando VII; á complacernos en la cierta y disenjera idea de que á estas horas se halla tranquilo en el seno de su amada España por las sábias disposiciones de V. A. y

por la energía y heroico valor de la mayor de las naciones; á mirar con una santa envidia la gleria de que se cubren los españoles que pisan el terreno de las Españas, de que nos hallamos privados por la inmensa distancia y mares que nos separan; y ambicionar con la sinceridad de nuestros corazones los mementos en que acreditar con nuestra sangre que somos diguos vasallos del mayor y mas amado de los monarcas.

Faltaria a mi deber si no elevase al conocimiento de V. A que. si bien la disposicion de estos deminios es tal qual acabo de manifestar, se ha debido en mucha parte el entusiasmo y desaliogo del amor patriótico, y sobre todo el buen órden y tranquilidad conque se halla, y sin duda continuará esta Colonia, á la armonía y acordes disposiciones con que he procedido de acuerdo con el respetable y sábio tribunal de la real audiencia, cuya fidelidad, pureza de intenciones, amor á la justicia, y exemplar integridad, a i de su regente, como de los demas ministros, lo hacen diguo del particular aprecio de S. M. y de V. A. El venerable y exemplar arzobispo ha dado exemplo con sus fervorosas oraciones y desecs al estado eclesiastico así secular como regular, que por sus demostraciones ha manifestado que no necesitaba, ni de preceptos, ni de persussiones para hacer júblico su amor al Rey, y á la justa causa del Soberano y de la España. El Ayuntamiento de la noble ciudad y demas autoridades civiles han correspondido á los timbres de lealtad con que siempre se han acreditado. — Los xe fes, oficiales, y soldados de los cuerpos militares, lienos del marcial entusiasmo que les es propio, al paso que han venerado y admirado las gioriosas hazañas de sus hermanos en la Península, repiten, sin cesar, los vivos sentimientos que les caben por no hallarse en los campos de la gloria, y sacrificar hasta los últimos alientos. por su Rey, y por su patria, viéndose defraudados de tan legítimos deseos por nuestra necesaria posicion. Y todos, hasta el último vasallo del Rey en estas islas protestan la fidelidad mas pura y sincera, a nuestro amado y deseado Rey y señor D. Fernando VII, sus deseos de sacrificarse por su conservacion y gloria, y la felicidad de la nacion española.

Tal es el estado en que se hallan estas islas, y tales los sentimientos de que nos hallamos animados los que habitamos en elias, ciertamente esperanzados en que la sabiduría de V. A., la heroicidad de las acciones de los españoles, su amor al Rey, y sobre todo la mano de un Dios poderoso, que visiblemente se ha manifestado en justa defensa de la religion y de la monarquía, darán el feliz éxîto que piden la justicia y la razon.

Como me persuado que será agradable á V. A. el que en estos remotos dominios del Rey hayan correspondido los ecos de la fide-

lidad y patriotismo á los que enérgica y gloriosamente han resonado en la patria madre; hubiera deseado que el buque conductor de los reales despachos y de V. A. se hubiese hecho á la vela inmediatamente para conducir este parte como un testimonio de nuestra lealtad; pero ni las composiciones necesarias del bergantin, ni las monzones de este pais, bien conocidas á V. A., le han permitido regresar ántes de los dos meses de su arribo; bien es verdad que esta necesaria é inevitable demora me ha hecho confirmar en quanto acabo de exponer á V. A. Corone de gloria el Dios de los exércitos la justa y santa causa que V. A., al frente y con los esfuerzos de la mas heroica de las naciones, ha tomado á su cuidado, en debido tributo á la religion, al Rey, y á la patria. - Manila 25 de abril de 1809. — Serenisimo Señor. — Mariano Fernandez Figueras.—Al Serenísimo Señor Presidente y vocales de la Suprema Junta de España é Indias, que gobierna á nombre de S. M. Fernando VII.

América. El Comandante y demas individuos del cuerpo de patriotas de la Union en Buenos-Ayres, ha hecho á S. M., y remitido à esta Península, el donativo de 5300 pesos fuertes para los gastos de la actual guerra.

Nota. En la Gazeta del 23 del corriente núm. 5.º en el artículo de los ascensos militares se ha de añadir entre los Brigadieres á D. Julian de Sequera, promovido tambien á este empleo.

En la relacion de los muertos, heridos y contusos que resultaron del movimiento militar que hicieron las tropas españolas de la isla de Leon el 16 del mismo, se puso equivocadamente el apellido de Alque entre los heridos al Capitan D. José Alguer, y entre los contusos el nombre de Joaquin al teniente D. José María Ponce.

Otra. Se advierte al público, que desde hoy se admiten las subscriciones à esta Gazeta para dentro del reyno à los mismos precios anteriores, en el despacho de ella, casa del Consulado, plazuela de S. Agustin, donde se halla de verta al público, y los lunes y jueves por la noche à precio deble, segun se hacia en Madrid.